

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE TEXTOS NORMATIVOS

SUMARIO

1. Objetivos particulares	Mét-III-1
2. Posibles textos normativos.....	Mét-III-2
3. Algunos métodos para textos normativos.....	Mét-III-4
3.1. La razonabilidad de la norma	Mét-III-4
3.2. La interpretación de la norma	Mét-III-4
3.3. La aplicación de la norma a un caso	Mét-III-5
3.4. El trabajo sobre normas tradicionales	Mét-III-5
3.5. La redacción de un texto normativo.....	Mét-III-5

Capítulo III
ANÁLISIS DE TEXTOS NORMATIVOS

1. Objetivos particulares

En este método se trata de que el alumno aprenda a realizar *sólo* con textos normativos diversas operaciones en las cuales *no* utilice el auxilio de la doctrina ni la jurisprudencia.¹

Los objetivos particulares pueden ser que el alumno se entrene en:

- a) Encontrar.
- b) Leer.
- c) Manejar y consultar rápidamente.
- d) Coordinar los diversos arts., incisos, párrafos, etc.
- e) Interpretar; y
- f) Aplicarlos, preferentemente aquellos en que no exista o sea de difícil acceso —y por lo tanto impráctico buscarlo— el auxilio de la doctrina o de precedentes.

Obviamente no ha de hacerse más de algunos ejercicios aislados, y prontamente convendrá incorporarlos al conjunto de métodos de trabajo de interpretación que el alumno deberá conjugar para resolver problemas de derecho. También es posible por ello no darlos en forma aislada, sino como parte de otros trabajos, en los cuales deban de todos modos realizar análisis de textos normativos: Por ejemplo, en la resolución de casos, análisis de fallos, redacción de escritos, etc.

En efecto, uno de los modos en que el estudiante de derecho accede al conocimiento e interpretación de la norma es a través de la doctrina (libros, arts., etc.) y la jurisprudencia; esto debe sin duda aprender a manejarlo y lo hará a través de la solución de casos.

Sin embargo, a partir del momento que se reciba y en las décadas que le restarán de ejercicio profesional, invariablemente se producirán cambios en la

¹Las ventajas de estas tareas son análogas a la indicadas en las notas 1 y 2 del cap. II y sus remisiones.

legislación de fondo y de forma, que deberá aplicar en la resolución de casos *sin* el auxilio de la doctrina o la jurisprudencia.

No podrá decirle a un cliente: “Disculpe, no hay aún comentarios publicados, no hay jurisprudencia ni precedentes, por lo tanto no sé qué opinar de cómo se resuelve este asunto frente a las nuevas normas.” La situación es la misma para el funcionario administrativo o el magistrado judicial: La ausencia de doctrina o precedentes no le excusará de la necesidad de interpretar y aplicar la norma nueva.

2. Posibles textos normativos

A título enunciativo, mencionamos a continuación posibles textos que pueden resultar útiles para trabajar en el aprendizaje de algunas materias.

1º) Derecho administrativo: Las múltiples reglamentaciones que emiten las reparticiones públicas y el Poder Ejecutivo nacional, a más de las nuevas leyes administrativas que se sancionan a menudo.

2º) Derecho bancario, financiero y comercial empresario: Circulares, resoluciones, comunicados telefónicos, etc., del Banco Central de la República Argentina, que por su velocidad de modificación raramente alcanzan a tener algún comentario a tiempo.

3º) Derecho tributario: Leyes y renovadas reglamentaciones de la A.F.I.P., que siempre obligan a efectuar interpretaciones “de urgencia.”

4º) Derecho social y del trabajo: Leyes laborales nuevas, decretos del Poder Ejecutivo, resoluciones del Ministerio, convenciones colectivas de trabajo sobre aspectos en los cuales puedan no existir precedentes concretos.

5º) Derecho aduanero: Las ordenanzas de aduanas y demás modificaciones normativas en materia de importación y exportación, retenciones, reembolsos, tasas, tributos, (todos los cuales interesan también al derecho empresario, tributario, administrativo, etc.)

6º) El derecho marítimo: Mutaciones legislativas y administrativas sobre operación portuaria, navegación, etc. El proyecto existente sobre ley de puertos, de ser sancionado por el Congreso, introducirá asimismo importantes novedades en el tema.

7º) En lo que hace a los derechos humanos, y sin perjuicio de las discusiones entre el campo de los derechos humanos, internacional, constitucional, administrativo, procesal, penal, civil, etc., sobre la intervención que a cada uno de ellos le cabe en la materia, todos sin excepción se encuentran y se encontrarán por muchos años frente al problema concreto de cómo interpretar y aplicar en el caso, por lo menos, la Convención Americana de Derechos Humanos.

8º) Si bien el texto constitucional es más que centenario, dado su carácter abierto su interpretación se actualiza con el tiempo, tanto en los Estados Unidos como en nuestro país. Nunca estará de más que los alumnos trabajen sobre su texto.

La necesidad de que el alumno se entrene en interpretar y aplicar *ex novo* sus disposiciones, desde luego, será mucho más aguda si se produce en el futuro la anunciada reforma de la Constitución.

9º) El derecho penal, procesal, civil, están cíclicamente en proceso de modernización de parte de sus disposiciones, en las cuales el problema del análisis y aplicación del texto normativo nuevo también puede resultar indispensable en la profesión, y por ende conveniente en el aprendizaje.

10º) ¿Qué ocurre con materias, o parte de ellas, en las cuales determinadas normas son más estables y están más consagradas por el tiempo? El ejemplo clásico, aunque no necesariamente válido al momento de escribir este trabajo, es el derecho privado, civil y comercial. Al respecto podemos distinguir tres supuestos:

a) Siempre existirá algún punto de la legislación vigente que no ha sido todavía tratado con un alcance o aplicación determinada, y allí podrá llevarse a cabo esta índole de ejercicio.

b) De todos modos, aún si las normas cuentan con precedentes de toda índole, el análisis aislado de textos puede ser un modo de ayudar al alumno a razonar creativamente: Basta recordar cómo la Corte Suprema de Justicia ha innovado en una interpretación constitucional implícita centenaria de las normas prohibitivas del divorcio, o el cambio de la Corte de Estados Unidos al declarar inconstitucional la secular segregación racial, y nada impide excluir que pueda también pensarse innovativamente frente a otras normas.

c) También hay en estas materias, por fin, cambios normativos que producen la situación descrita para otras: Leyes de divorcio, igualación de los hijos, derechos personalísimos, personas minusválidas, adopción, etc.

11º) Los cambios que el mundo discute, sea en materia de prohibición de fumar, transplante de órganos, medidas sanitarias compulsivas a adoptar o medidas de apoyo o prohibición a propagandas y difusión realizados a partir de nuevas gravísimas enfermedades pandémicas, cesación de los apoyos médicos a enfermos vegetativos o terminales, tutela del medio ambiente, derechos difusos, etc., siempre pueden dar lugar a discusiones en que el alumno deba aprender a manejar textos nuevos sin precedentes adecuados de fácil consulta o específica utilidad.

3. Algunos métodos para textos normativos

3.1. La razonabilidad de la norma

Se pueden plantear debates sobre argumentos en pro y en contra de la constitucionalidad de la norma, su razonabilidad intrínseca, sustento fáctico suficiente, proporcionalidad de los fines perseguidos por el legislador en relación al sustento fáctico, adecuación de los medios elegidos al fin propuesto, proporcionalidad y racionalidad de los medios, etc.

Cada uno de esos supuestos puede ser abierto por el docente en numerosos cuestionamientos: ¿En caso de duda en cuanto a la constitucionalidad de esta norma, cómo cabe interpretarla? ¿La situación es la misma si se trata del Poder Ejecutivo que del Poder Judicial o el Poder Legislativo? ¿Y si es un particular?

¿La constitucionalidad depende de la confrontación con la norma constitucional, o hay que analizar también los hechos? ¿Esta norma tiene sustento fáctico suficiente? ¿Cuál era el sustento fáctico y las valoraciones sociales a la época de la sanción de la norma constitucional o legal, y cuáles son ahora? ¿Qué medidas de prueba sería necesario producir o concebir para determinar si lo tiene?

¿El objetivo legal es proporcionado al sustento fáctico de la ley? ¿Los medios empleados son proporcionados al fin? ¿Ha variado la situación de hecho tenida en cuenta por el legislador y la existente a la fecha? ¿De qué modo? ¿Puede ello influir en la decisión interpretativa? ¿Debe influir? ¿Hasta dónde?

3.2. La interpretación de la norma

Se pueden introducir preguntas concretas a los alumnos sobre la forma de interpretar un texto determinado: ¿Cuál es el significado de esta norma? ¿Cuál es su ámbito de aplicación?

¿Es claro y categórico el principio que enuncia? ¿Corresponde interpretarlo en forma restrictiva o extensiva?

¿Cómo influye el sustento fáctico —o carencia o inadecuación de él— sobre la interpretación de la norma que usted hace?

¿Cuál ha sido la intención del autor de la norma? ¿Con qué fuentes de información da respuesta a la pregunta anterior? ¿Tienen diferente importancia las distintas fuentes de información respecto a la intención contemplada por el autor de la norma? ¿Debe ello influir su interpretación de la norma? ¿Con qué alcances? ¿Siempre? ¿Interesa saber cuál ha sido la intención del autor de la norma? ¿Por qué? ¿Con qué alcance? ¿Hasta cuándo?

¿Cómo se integra la interpretación a que usted llega con el resto del sistema normativo? ¿Es su interpretación congruente con la garantía constitucional de razonabilidad? ¿Es socialmente valiosa? ¿Le parece justa? ¿Cree que la sostendrá en el futuro? ¿Piensa que será receptada jurisprudencialmente?

¿Ha habido en la especie un exceso en el ejercicio de la potestad legislativa o reglamentaria, o de las facultades del órgano público o privado de que se trate? ¿Por qué? En caso afirmativo, ¿debe aplicarse la norma? ¿Por qué? ¿Qué consecuencias pueden traer tanto la aplicación como la inaplicación de la norma, en el supuesto indicado, a quien lo hace? ¿Es esto valioso o disvalioso? ¿Por qué? ¿Qué consecuencias acarrea para la sociedad una y otra alternativa?

Sobre el tema de las “respuestas” del profesor a sus propias preguntas, ver el cap. IV, § 8 y sus remisiones.

3.3. *La aplicación de la norma a un caso*

Se pueden plantear casos reales o imaginados en los cuales sea necesario resolver si la norma se aplica o no, y en caso afirmativo cómo se la interpreta en la solución del caso concreto. En este supuesto se están combinando dos métodos, lo cual es bueno: El objetivo final es que todos los métodos de trabajo hayan sido ensayados y puedan ser empleados al mismo tiempo por el alumno en el proceso de aprendizaje.

Para esta combinación metodológica nos remitimos a los caps. V y VI.

3.4. *El trabajo sobre normas tradicionales*

Ya vimos que aun contando la norma con antecedentes abundantes, siempre se puede ejercitar al alumno en este tipo de ejercicio: Si la carga de trabajo que se le programa es adecuada, no le resultará materialmente conveniente recurrir a largas búsquedas de doctrina, y le será preferible, además de más útil como aprendizaje y seguramente más interesante, ver hasta dónde llega con su propia inteligencia creadora. La comparación ulterior con iguales o diferentes soluciones doctrinarias o jurisprudenciales no hará sino enriquecer aún más su razonamiento y aprendizaje.

3.5. *La redacción de un texto normativo*

Puede ser útil algún ejercicio en el cual los alumnos se entrenen en elaborar ellos mismos un texto normativo para resolver determinada cuestión con carácter general o particular, sea en el rol de funcionario público que debe proyectar una norma reglamentaria, o de legislador que debe proponer un determinado proyecto.

Ello puede realizarse por ejemplo a propósito de carpetas o conjuntos documentales, expedientes reales o simulados, etc., como se explica en el cap. II, § 5, pudiéndose aplicar al efecto una combinación de otros métodos de aprendizaje a los cuales remitimos en el § 5.5. *in fine* de dicho cap.